



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónWorld Vision  
Por los niños

## CONVENIO N° 031-2020-MINEDU

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y WORLD VISION PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la Viceministra de Gestión Pedagógica, señora ANA PATRICIA ANDRADE PACORA, identificada con DNI N° 07198951, designada en el cargo mediante Resolución Suprema N° 003-2019-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 156-2020-MINEDU, en adelante **EL MINEDU**; y, de la otra parte **WORLD VISION PERÚ**, con RUC N° 20545515840, con domicilio en Jirón General Sánchez Cerro N° 2040, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representada por la señora SANDRA ELIZABETH CONTRERAS ANGULO, identificada con DNI N° 07465701, y poderes vigentes según Partida Electrónica N° 12595262 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante **WORLD VISION**; en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL MINEDU** es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación; así como, concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera.

**WORLD VISION**, es una organización de cooperación internacional de ayuda humanitaria y desarrollo centrada en el bienestar y protección de la niña, niño y adolescente. **WORLD VISION** sirve a todas las personas, sin distinción de raza, religión, grupo étnico o género. Sus acciones contribuyen a que vivan y crezcan saludables, con capacidades, oportunidades y un entorno libre de violencia que les permita alcanzar una vida plena y transformada. Para este fin, **WORLD VISION** implementa proyectos para la mejora de capacidades de los estudiantes de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria en seis (6) regiones del Perú (Ancash, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, La Libertad y Lima).

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y **WORLD VISION**, se les denominará **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar 17 Objetivos para las personas y para el planeta en 15 años.





PERU

Ministerio  
de EducaciónWorld Vision  
Por los niños

El Objetivo 4: Educación de calidad, busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Por su parte, el Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas, busca promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, y tiene como meta 16.2: Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

De otro lado, durante la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, desarrollada en Sendai, Japón, el 18 de marzo de 2015 se aprobó el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, el cual es un documento internacional adoptado por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas que incluye cambios con respecto al Marco de Acción de Hyogo (MAH), siendo uno de los más importantes la incidencia sobre la Gestión del Riesgo de Desastres en reemplazo de la Gestión de Desastres, resaltando un objetivo centrado en evitar que se produzcan nuevos riesgos, la reducción del riesgo existente y reforzar la resiliencia. Asimismo, establece que los Estados deben adoptar medidas específicas en todos los sectores y ámbitos local, nacional, regional y mundial.

**WORLD VISION** como organismo no gubernamental de cooperación, enmarca sus objetivos en la política educativa nacional y ha expresado su voluntad de unirse al esfuerzo que despliega **EL MINEDU** a través de sus proyectos y programas enfocados en la infancia, niñez y adolescencia para contribuir a la mejora de la calidad educativa del país.

En ese contexto, la Dirección General de Educación Básica Regular de **EL MINEDU** ha identificado que el trabajo desarrollado por **WORLD VISION** permitirá complementar los esfuerzos que **EL MINEDU** viene desarrollando dentro de la reforma educativa, en el marco de los compromisos con la Agenda 2030, particularmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, así como con la meta 2 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16; y en el marco de la Acción de Sendai sobre Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, especialmente sobre escuelas seguras

### CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatoria.
- Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable y modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su modificatoria.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 719.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú”.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

4.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, a fin de desarrollar acciones conjuntas que ayuden a la consecución de sus fines, en favor de la educación de niñas, niños y adolescentes en el marco de los compromisos con la Agenda 2030, particularmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, relacionado con garantizar una educación de calidad y con la meta 2 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 referido a poner fin a la violencia; asimismo, en el marco de la Acción de Sendai sobre Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, especialmente sobre escuelas seguras.

4.2 Las acciones conjuntas de cooperación podrían adoptar, entre otras, las siguientes modalidades:

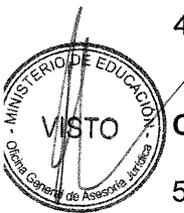
- Intercambio de información, recursos educativos y materiales didácticos.
- Ejecución conjunta de programas, proyectos, campañas o actividades de cooperación para la mejora educativa y la reducción de riesgo de emergencias y desastres, incluyendo la población migrante.
- Organización y apoyo en seminarios, foros, conferencias o talleres en materia educativa y en Gestión del Riesgo de Desastre, estas últimas en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.
- Promover escuelas seguras, libres de violencia y resilientes ante emergencias y desastres.
- Coordinar iniciativas de investigación, pilotos y experiencias innovadoras que apunten a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, la calidad educativa, la convivencia democrática y la cultura en la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas sobre temas educativos, científicos y tecnológicos.
- Articular esfuerzos para acciones de los procesos en la Gestión de Riesgo de Desastres con participación de la comunidad educativa.
- Promover el desarrollo de investigaciones en Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres que contribuyan con las acciones de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el sector Educación.
- Alguna otra modalidad que sea mutuamente acordada por **LAS PARTES** y que se encuentre enmarcada en el objeto del presente convenio.

4.3 Las modalidades de acción referidas precedentemente serán desarrolladas a través de la suscripción de convenios específicos.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1. Son compromisos de **EL MINEDU**

- Establecer las líneas de cooperación, de acuerdo a sus lineamientos de política.
- Promover la participación de sus funcionarios para el cumplimiento del objeto del convenio.





PERU

Ministerio  
de EducaciónWorld Vision  
Por los niños

- Convocar a mesas técnicas, temáticas, e iniciativas en temas de experticia de **WORLD VISION**.

#### 5.2. Son compromisos de **WORLD VISION**:

- Coordinar con el personal de su oficina nacional y oficinas regionales la implementación de los convenios específicos, planes operativos y acuerdos vinculados al cumplimiento del objeto del presente Convenio, con una adecuada rendición de cuentas de las acciones conjuntas a través de reuniones periódicas.
- Proponer desde la evidencia de campo, acciones, métodos y estrategias tendientes a mejorar la calidad educativa dentro del marco de la política educativa del país.
- Desarrollar iniciativas innovadoras desde la investigación que permita el aprendizaje de nuevas estrategias y metodologías para la mejora de la calidad educativa, los aprendizajes y la promoción de una cultura de prevención ante desastres.
- Coordina con **EL MINEDU** acciones, y campañas que permitan la participación de las comunidades, organizaciones y autoridades en materia educativa y Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres.
- Facilitar procesos de movilización estudiantil en el diseño, implementación y monitoreo de políticas educativas.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones mencionadas en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta que se decidan desarrollar, serán acordadas a través de Convenios Específicos, debiendo precisar su objeto, compromisos de **LAS PARTES**, los procedimientos a efectuarse, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros pertinentes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** precisan que el presente Convenio no supone, ni implica el pago de contraprestación alguna entre las mismas. De igual modo, tratándose de un Convenio Marco, su suscripción y ejecución no genera ningún tipo de compromiso financiero, ni irroga gasto a **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por las siguientes personas:

- Por **EL MINEDU**:  
El/la Director/a General de la Dirección General de Educación Básica Regular.
- Por **WORLD VISION**:  
El/la Director/a de Incidencia en Política Pública y Movilización.





PERU

Ministerio  
de EducaciónWorld Vision  
Por los niños

Todo cambio en la designación de los citados coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio.

Las **PARTES** pueden designar representantes alternos o sustituir a los designados en la presente cláusula, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

#### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción. Podrá ser prorrogado por períodos iguales, previa evaluación de **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la respectiva adenda.

La decisión de renovar la vigencia del presente Convenio Marco debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento del mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por **LAS PARTES**, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento.

Toda adenda deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente Convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comuniquen por escrito a la otra.
- Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Para tal efecto, la parte afectada con el incumplimiento notificará a la otra parte, de su decisión de dar por resuelto el Convenio, dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, sin necesidad de aviso previo. Para la causal anterior, bastará una carta que requiera dar por concluido el convenio.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.





PERU

Ministerio  
de Educación

World Vision  
Por los niños

## CLAÚSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días de anticipación.

Estando **LAS PARTES** totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente convenio marco, por duplicado, en la ciudad de Lima a los veintisiete días del mes de abril del año 2020.



EL MINEDU

WORLD VISION



ANA PATRICIA ANDRADE PACORA  
Viceministra de Gestión Pedagógica